

Advertencia á los Sres. Suscritores

de el Semanario

EL AMIGO DEL PAIS.

Habiendo sido prohibida la publicacion de nuestro Semanario y comunicada la oportuna órden al estar en prensa el número correspondiente al dia de hoy, se lo avisamos á nuestros suscritores para su inteligencia.

Palma de Mallorca 26 de enero de 1862.

El Editor.—B. Segui y Ros.

Imp. de la V. de Villalonga.

EL AMIGO DEL PAIS.

Semanario literario, artistico, industrial, comercial, agrícola, de noticias y anuncios.

El mas barato de cuantos se han publicado en España.

Precio de suscripcion 2 reales al mes en esta capital y 6 reales trimestre fuera de ella.—Se suscribe en la habitacion de su editor Benito Seguí y Ros calle de Bastaixos n.º 32 á donde deberá dirigirse la correspondencia y en esta imprenta calle del Correo n.º 5 y 7.

Gratuidad del crédito.

CARTA II.

FEDERICO BASTIAT,

al redactor de *La Voz del Pueblo*.

El uso de la propiedad es un valor.—Todo valor puede cambiarse por otro.—Fecundidad del CAPITAL.—Su cooperacion no se remunera á espensas del TRABAJO.—Esta remuneracion no es accidente esclusivo del PRÉSTAMO.

(Conclusion.)

No estamos de acuerdo en cuanto á la solucion; pero si lo estamos en un punto, y es: que no hay para la mente humana (fuera de los problemas religiosos) asunto mas grave que el presente.

Si soy yo el que se engaña; si el interes es un impuesto abusivo del capital sobre todos los objetos de consumo, me acusaré de haber apoyado con mis argumentos el abuso mas antiguo, espantoso y universal que haya podido inventar el génio del despojo; abuso á que no podrian compararse, por lo general de sus resultados, ni el saqueo sistemático de los pueblos guerreros, ni la esclavitud, ni el despotismo sacerdotal. En el caso que supongo, un lamentable error económico habria impulsado contra la democracia la llamada democrática que siento arder en mi pecho.

Pero, si el error está en vos; si el interes es, no solo natural, justo y legítimo, sino útil ademas y provechoso aun á aquellos que lo pagan; entonces reconoceréis que vuestra propaganda, á pesar de la bondad de vuestro propósito, ha de causar inmensos males. Porque hace que los trabajadores imaginen que son víctimas de una injusticia ilusoria, y que consideren como un mal lo que es un bien; produce irritacion en una clase y terror en otra; desvia á los que padecen del camino por donde llegarían á descubrir la verdadera causa de sus padecimientos, y les hace seguir una direccion falsa; les presenta á la vista un supuesto despojo, y les impide combatir otros despojos verdaderos; familiariza los ánimos con la funesta idea de que el orden, la justicia y la union no pueden realizarse sino á merced de una transformacion universal (tan detestable como imposible en la hipótesis) de todo el sistema por el cual se verifican el trabajo y los cambios desde que existe el mundo.

No puede, pues, haber otro punto mas grave que este: voy á tratarlo haciéndome cargo de él, segun la discusion me le presenta.

Teneis razon, si señor, al decir que solo nos separa un equívoco relativo á las palabras Uso y Propiedad; pero este equívoco basta para haceros creer que debéis caminar llenos de fé hacia Occidente, mientras que la fé me lleva á mi hacia Oriente. La distancia que nos separa en el punto de partida es imperceptible; pero se convierte muy pronto en un abismo incommensurable.

Lo primero que debemos hacer es volver, atrás, hasta encontrarnos otra

vez en el punto de partida, sobre el cual estamos de acuerdo: este punto es la *mutualidad de servicios*.

Yo he dicho: el que presta una casa, un cosial de trigo, un cepillo de carpintero, una moneda, un buque, es decir, un valor por tiempo determinado, hace un servicio. Por consiguiente, debe recibir, ademas de la restitution del valor á su tiempo, un servicio equivalente. Vos convenis en que, en efecto, debe recibir algo. Esio es un gran paso hacia la solucion, porque ese algo es lo que yo llamo *interes*.

Vamos á ver ¿estamos de acuerdo sobre este punto de partida? Vos me prestais por todo el año 1849 la cantidad de 4,000 francos en escudos, ó un instrumento que vale 1,000 francos, ó provisiones por valor de 1,000 francos, ó una casa que vale 1,000 francos. En 1849 yo reportaré todas las ventajas que pueda reportar dicho valor creado por vuestro trabajo, y no por el mio: en 1849 vos os privareis voluntariamente por mi de las ventajas que muy legítimamente podríais aprovechar vos. ¿Bastará, para que demos en paz, para que los servicios hayan sido equivalentes y recíprocos, para que la justicia quede satisfecha; bastará, digo, que el primero de año de 1850 os resituya yo íntegra, pero únicamente, los escudos, la casa, el trigo, el buque, etc. Miradlo bien: si ha de bastar, os aliviaré que el papel que me reservare siempre en esta clase de transacciones será el de empresario: es tarea muy cómoda, toda ganancias; me facilitará tener casa y mesa siempre á costa ajena, solo con que encuentre un prestamista; lo cual en ese sistema no seria muy fácil; porque ¿quién edificará casas para alquilarlas *gratis*, y contentarse á fin de mes con la simple restitution?

Claro está que no puede ser eso lo que vos pretendéis. Habiéis reconocido (y tengo grande empeño en que así consista) que el que ha prestado una casa ó otro valor cualquiera, ha hecho un servicio que no se le remunerará con la simple devolucion de las llaves á fin de mes, ó el simple reembolso á fin de plazo. De manera, que lo mismo en vuestro concepto que en el mio, hay algo que estipular ademas de la restitution. Podremos no entendernos respecto á la naturaleza y al nombre de ese algo; pero lo cierto es que algo debe el empleado prestado. Y puesto que vos admitis por una parte la *mutualidad de los servicios*, y puesto que confesais por otra que el prestamista ha hecho un servicio; permitidme que por el pronto llame *servicio* á ese algo que el empresario debe.

Me parece, señor mio que el debate ha dado ya un paso, un gran paso, puesto que hemos llegado á lo siguiente:

Segun vuestra teoria, y segun la mia tambien, entre el que da y el que toma prestado, es perfectamente legítimo el convenio que estipula:

1.º La restitution íntegra del objeto prestado al cumplirse el plazo del préstamo.

2.º Un servicio, que el que toma tendrá que hacer al que da, en compensacion del servicio recibido.

Pero ¿cuáles serán la naturaleza y el nombre del servicio que debe el que tomó prestado? No doy á este asunto

lanta importancia científica como vos: en cada caso particular puede dejarse al libre arbitrio de las partes contratantes; porque efectivamente cosa es suya, y no ajena, el apreciar la naturaleza y equivalencia de los servicios que se propongan cambiar, asi como el uso especial que hayan de hacer de ellos. La ciencia no tiene otro objeto que demostrar su causa origen y legitimidad. El empresario pagará el servicio en trigo, en vino, en calzado en hechuras, segun sus circunstancias. La mayor parte de los casos, por mayor conveniencia, pagará en dinero; y como el dinero no se adquiere sino por medio del trabajo, podemos decir que pagará con trabajo. Este pago, justo y legítimo, segun decís vos mismo, ¿no podré llamarlo *alquiler*, *arriendo*, *descuento*, *renta*, *préstamo*, *interes*, segun sea el caso?

Pero tratemos ya del equívoco que nos separa; de la confusion en que suponeis incurro entre el uso y la propiedad, entre el *préstamo* de la cosa y una *cesion* absoluta.

Decís vos que «el que toma en préstamo una propiedad, un valor, para devolverlo íntegro en un plazo dado, no ha recibido en rigor sino el uso; que lo que queda á deber no es una propiedad ni un valor, sino el uso de una propiedad ó valor equivalente; que identificar estos dos órdenes, de tan distinta naturaleza que no tienen equivalencia posible, es destruir la *mutualidad de los servicios*».

Para llegar á la raíz de la objecion, habria que reconocer por completo los cimientos de la economia social. No espero supongais que yo vaya á emprender tamaña tarea; pero no puedo menos de preguntaros: ¿en vuestro concepto, no encierra valor el uso de un valor? ¿no es susceptible de ser evacuado? ¿Por qué regla, por qué principio impedireis que dos contratantes comparen un uso con una cantidad de dinero ó de trabajo; y establezcan sobre esta base, si les parece bien la contratacion de un cambio? Vos me prestais una casa de 20,000 frs., con cuyo préstamo me haceis un servicio. ¿Queréis suponer que, á pesar de nuestro mútuo consentimiento, para pagaros el servicio, sin ponerme en desacuerdo con la ciencia, tengo por fuerza que prestaros, á mi vez una casa de igual valor? Esto es absurdo, porque, si todos fuésemos casas, nos quedaríamos cada uno en la suya, y no tendria razon de ser el préstamo de casas. Si vais hasta suponer que la *mutualidad de los servicios* implica que dos servicios cambiados tienen que ser, no solo iguales en valor sino tambien de idéntica naturaleza, suprimis el cambio al mismo tiempo que el préstamo. El sombrerero tendrá que decir á su parroquiano: lo que os cedo no es moneda, sino sombrero; por consiguiente, me debéis sombrero, y no moneda.

Si reconocéis que los servicios se evalúan y se cambian precisamente porque son de diferente naturaleza, debéis reconocer tambien que la cesion de un uso, que es un servicio, puede evaluarse muy legítimamente por trigo, dinero ó trabajo. Miradlo bien; porque vuestra teoria no solo deja en perfecta subsistencia el principio del interes, sino que tiende nada menos que á impedir todas las transacciones.

Vos no reformais sino que paralizais.

Yo soy zapatero, y tengo que vivir de mi oficio: para ejercerlo, necesito casa, y no la poseo. Vos habeis empleado vuestro trabajo en levantar una; pero, ni sabeis hacer zapatos ni quereis andar descalzo. Podríamos arreglarnos: vos me daríais habitacion, y yo calzado; yo me aprovecharia de vuestro trabajo, y vos del mio; nos serviríamos reciprocamente. No hay mas que convenir en una justa y perfecta equivalencia; para lo cual creo que no hay mas medio que el libre regateo.

Y so presteo de que, por un lado habia cesion de un objeto material, y por otra cesion solamente de un uso, vendria á decirnos la teoria: ¿vuestra transaccion no puede realizarse: es ilegítima, abusiva y despojadora; tratais de dos servicios que no tienen equivalencia posible, y que no tieneis facultad de evaluar, ni derecho de cambiar!

¿No veis, señor mio, que una teoria semejante acaba á un tiempo con el cambio y la libertad? ¿Que autoridad será esa que venga á destruir asi nuestro libre y comun consentimiento? ¿Será la ley? ¿será el Estado? Pues yo creia que nosotros hacíamos la ley, y pagábamos contribucion al Estado para proteger nuestros derechos, y no para destruirlos.

Estábamos de acuerdo hace un instante en cuanto á que, el que toma un préstamo, debe algo al prestamista, ademas de la simple restitution. Vamos ahora á ponernos de acuerdo respecto á otro punto, y es: que ese algo es susceptible de *evaluacion*, y por consiguiente de ser pagado segun la conveniencia de los contratantes, bajo una de las formas del valor.

La consecuencia que de ahí se sigue es que, al cumplirse el plazo, el prestamista debe recobrar:

- 1.º El valor íntegro prestado.
- 2.º El valor del servicio hecho con el préstamo.

No necesito repetir aquí que la restitution íntegra del objeto prestado implica necesariamente lo perenne del interes.

Examinemos ahora en breves palabras el punto siguiente: ¿El *interes del capital* se forma á espensas del trabajo?

Lo sabeis tan cierto como yo, señor redactor: daria una idea muy exigua del interes el suponer que no aparece sino con motivo del préstamo.—Todo el que contribuye con capital á la creacion de un producto, espera ser remunerado, no solo por su trabajo, sino por su capital; de modo que el interes entra como elemento en el precio de todos los objetos de consumo.

Quizás no sea suficiente demostrar la legitimidad del interes á los hombres que no tienen capitales; sin duda se les ocurriria decir: puesto que el interes es legítimo, no hay mas remedio que sufrirlo; pero es una gran desgracia, pues á no ser asi, obtendríamos todas las cosas mucho mas baratas.

Pero este concepto es completamente erróneo; porque lo que mas contribuye á que los goces se aproximen mas y mas cada dia á la *gratuidad* y á la *comunidad*, es la intervencion del capital. El capital es la potencia democrática, filantrópica é igualitaria por excelencia. Por eso es que consiga dar á conocer su accion, hará un insigne servicio á la sociedad, porque pondrá término á ese antagonismo de clases fundado en un error.

SECCION DE ANUNCIOS.

Tienda de estampas.

Calle de San Nicolas, núm.18.

MR. MARIGNAC acaba de llegar á esta capital procedente de París con un grande y variado surtido de estampas de todos tamaños y clases, de las mas modernas que se han fabricado hasta el dia, mapas de las cinco partes del mundo, Atlas de geografía, de 20 carias en castellano, muestras para escribir, estampillas caladas para devocionarios, marcos dorados de todas calidades, negros y ovalados, floreros de marisco de superior calidad y otros efectos concernientes á su tienda, y como siempre ha merecido del público palmesano la mas benévola acogida se lo anuncia para manifestarle su llegada. Se venderá todo á precio sumamente barato.

A los fumadores.

En el estanco situado en la calle de la Herreria alta núm. 5 se espended por mayor y menor libritos de fumar de varias calidades entre ellas los tan acreditados, por no dañar el pecho, de la fábrica del Dr. D. Fabian Comas, vulgarmente conocidos con el nombre de *Libritos de la Palma*.

Tambien se espended fósforos de cerilla por mayor y menor á los precios siguientes:

del núm. 5	Una gruesa. . .	32 reales.
	Una docena. . . .	3 »
	Una cajetilla. . .	3 cuartos
del núm. 2	Una gruesa. . .	22 reales.
	Una docena. . . .	2 »
	Una cajetilla. . .	2 cuartos.
del núm. 1	Una gruesa. . .	10 reales.
	Una docena. . . .	1 »
	Una cajetilla. . .	1 cuarto.

Estos fósforos son de la fábrica del aguila de Barcelona de superior calidad.

Aviso interesante.

Baratura.—Novedades para invierno.

ZAPATOS de goma ingleses y franceses á 19, 20 y 22 rs. para caballeros; á 14 15 y 16 para señora y á 10 12 y 13 para niños y niñas.

PARAGUAS da seda y algodón desde 14 á 120 rs. uno.

ALFILERES de corbata para caballeros, de pecho y mantilla para señora y aretes, brazaletes, aderezos, medios aderezos, peines, y botones solitarios y gemelos de concha, oro francés venturina, aluminium. etc. etc

CADENAS, armilleros, llaves y colgantes para reloj.

CUCHARONES, cuchillos y cubiertos de alpaca estos desde 7 á 12 reales nno.

PERFUMERÍA de la acreditada fábrica de Borel y de la *Cesta florida*.

NAIPES, de la de Duran.

Multitud de juguetes para niños y niñas.

Artículos de ornato, etc., etc. y

ESTEREÓSCOPOS y vistas de Suiza, Tierra Santa, Nápoles, Francia y otras naciones.

Todos estos y otros artículos, véndense en la tienda de las *Ninfas Palmesanas*, esquina de la calle de *Bastaixos*, núm. 32, á precios sumamente baratos.

Casa de huéspedes DE JUAN ROCA

Calle de San Nicolás número 79.—En Palma de Mallorca.

En esta casa se admiten pupilos á 8 y diez rs. diarios dándoles el correspondiente almuerzo, comida, cena, cama y además se les cuida de la limpieza de la ropa.



LA UTILIDAD.

Ferretería de Manuel Fiol.

Calle de Bastaixos número 15.

El dueño de este establecimiento, animado de los mas grandes deseos de poder proporcionar á sus numerosos parroquianos, un completo y variado surtido en los efectos que abajo se espresan, no ha perdonado medio ni escaseado gasto alguno para ponerlo en rivalidad con los mas grandes y acreditados de su clase: quedándole hoy la satisfacción de poder anunciar un grande surtido de los géneros ultimamente recibidos de las fábricas mas acreditadas tanto nacionales, como estrangeras y en particular de Inglaterra.

Herramientas para Carpinteros, Cerrajeros, Escultores, Zapateros, Jardineros, Cortadores y Guarnicioneros; Luñas para espejos; Acero fundido de Trieste y Milan; Alambre de hierro y laton; Plancha de laton; Pomos de cristal, de laton y de hueso; Visagras de hierro y laton; Tornillos; de hierro y laton; Cerraduras de todas clases; Terrajas para cerrajeros de todas dimensiones; Llaves inglesas para coches; Cadenas roncales; Palas para carbon y carreteras, Planchas para ropa, Palas y pinzas para alcovillas, Efectos para villares; Navajas para afeitar, Muelles para sillería; Rodajas para id.; Tachuelas para id.; de 1.ª calidad; Miquinas para capolar carne inglesas con porcelana por dentro; Muelles para cerrar puertas de nueva invencion y timbres de idem y otros mil efectos que quedan por mencionar todo á un precio sumamente equitativo.

A los bebedores de buen gusto.

En la confiteria de Bartolomé Garau plaza de Cort se vende malvasia de 17 años de Bañalbufar á 10 rs. botella y vino de naranja de Sóller á 8 rs. botella.

NOVEDADES

en lencería y camisería.

PLAZA DE CORT, NÚM. 57.

ABUNDANTE, COMPLETO VARIADO. ELEGANTE Y BARATO SURTIDO DE CORTINAS BORDADAS desde 50 á 400 rs. par.—Alfombras veludillo superiores en todos tamaños desde 56 á 320 rs. una.—El mismo género en pieza en todos precios y calidades para alfombrar habitaciones.—Lienzos en todos anchos y precios.—Pañuelos hilo, blancos y cenefas.—Camisetas interiores de seda, lana y algodón.—Medias y calcetines lana y algodón.—Corbatas última novedad.—Pecheras hilo desde 7 sueldos hasta 160 rs. una.—Mantelerías.—Banovas blancas.—Cuellos bordados.—Camisas, cuellos y otros varios géneros de hilo y algodón.

En el mismo establecimiento se confeccionan camisas y calzoncillos para hombre del género y hechura que se indique.

GRAN SURTIDO

de guarniciones y arreos de montar nunca visto en esta capital, desde las de mayor lujo hasta la mayor sencillez y baratura.

Las personas que gusten examinarlas podrán dirigirse al almacén de Bernardo Obrador tapicero, sillero y guarnicionero, sito en la plaza de Cort.

Precios, desde cuatrocientos hasta seis mil rs.

Se encontrarán en venta sofás, butacas, sillones y todos los demas productos de su industria á precios equitativos.

Coleccion completa de bragueros de todas clases, suspensorios, algalias, brazaletes, pesarios, biberones, pezoneras y demas artículos análogos, todo de lo mas selecto y moderno.

Cofres, sacos de noche, bolsas de viaje, maletas y demas avíos útiles para viajar.

Y ademas otra infinidad de artículos que se hallarán de manifiesto en el citado almacén.

ESTRAORDINARIA BARATURA

de vidrios planos, canales y cañerías de zinc.

Plaza de Cort núm. 54 tienda de Antonio Vivé

PALMA.—Imprenta de la V. de Villalonga.—Calle de Correo núms. 5 y 7.